

DECRETO DAM 1100 - 057 - 2025
(05 de mayo de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DÍA DE LA FAMILIA
PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE PLANTA CENTRAL, ADMINISTRATIVOS DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA DE BUGA Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1857 de 2017, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. El Día de la Familia es una fecha dedicada a honrar los lazos de afecto que unen a los miembros de una familia donde la comprensión y el amor son elementos esenciales para el desarrollo saludable y equilibrado de todas las personas.
2. En Colombia, el día de la familia fue adoptado mediante la Ley 1857 de 2017, en la cual además se establecieron acciones a cargo del empleador, entre las que se encuentran las de facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los empleados puedan compartir con sus familias.
3. La precitada Ley 1857 de 2017 en su parágrafo del artículo 3 prevé que una de estas acciones es el permitir que los trabajadores tengan un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, ello sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
4. Que las anteriores disposiciones fueron acogidas por el Municipio de Guadalajara de Buga en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2025 en el eje 1 "Equilibrio Psicosocial" componente "Equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral".
5. El art. 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece horarios flexibles para empleados públicos y manifiesta: "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".
6. Por lo expuesto en precedencia se hace necesario establecer los días en que se permitirá a los empleados el tiempo para el acercamiento con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento; así como establecer el horario complementario que permita garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía.

B

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los días 20 y 27 de junio de 2025 como DÍA DE LA FAMILIA del primer semestre del año 2025 para los empleados públicos adscritos a la planta central, administrativos de instituciones educativas y trabajadores oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga.

DECRETO DAM 1100 - 057 - 2025
(05 de mayo de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DÍA DE LA FAMILIA
PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE PLANTA CENTRAL, ADMINISTRATIVOS DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA DE BUGA Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral para los funcionarios de planta central, administrativos de instituciones educativas y trabajadores oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga ordenando que los días hábiles comprendidos entre los días **lunes 19 de mayo de 2025 y martes 10 de junio de 2025**, se preste el servicio en la siguiente jornada: lunes a jueves desde las 7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., manteniéndose la atención al público en la jornada habitual de lunes a jueves 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: El jefe de cada dependencia deberá programar, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio; el disfrute de un (1) día —de los relacionados en el artículo 1°— por parte de cada uno de los funcionarios a su cargo. La relación de los funcionarios, junto con el respectivo cronograma de disfrute, deberá ser remitida a más tardar el día 23 de mayo de 2025 al correo electrónico: talentohumano@bugadigital.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la INTRANET de la Alcaldía Municipal y remitir copia a la Secretaría de Desarrollo Institucional para los fines pertinentes.

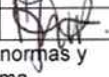
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.



KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Aprobó	María Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			